

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-CM/MDSAT**

San Andrés de Tupicocha, 25 de setiembre de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA****POR CUANTO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA**, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de setiembre del 2024 con el voto POR MAYORIA de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y en el artículo 40 señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

**Que**, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, y en la cuarta norma establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante Ordenanza Municipal;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 69 señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, y en el artículo 69-A, señala que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

**Que**, es necesario adecuar los costos efectivos globales de los servicios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), mantenimiento de áreas Verdes y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha para el Ejercicio 2025, de acuerdo a lo dispuesto al presupuesto normativo establecido en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, los montos de los costos de los servicios que brinda la Municipalidad como servicios en el distrito de San Andrés de Tupicocha considerando los costos directos, indirectos y fijos por cada servicio a prestar ante esta entidad edil;



**Que**, con MEMORANDO N° 134-1-2024-GM-MDSAT de la Gerencia Municipal, solicita a la unidad orgánica correspondiente que de acuerdo a sus funciones cumpla con elaborar la Ordenanza de Arbitrios Municipales para el año 2025, tal y como lo estipula la Ley de Tributación Municipal, con el respectivo Informe Técnico;

**Que**, con Informe N°002-2024-OGA-MDSAT, de fecha 02 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración presenta los costos correspondientes para la ejecución de la prestación de servicios de arbitrios en el distrito de San Andrés de Tupicocha;

**Que**, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA y su INFORME TÉCNICO FINANCIERO de determinación de estructura de costos de arbitrios para el año 2025 presentado por la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales mediante INFORME N°001-2024-GSMS-MDSAT, cuenta con el Informe N°0020-2024-ALC-MDSAT/MAVH DEL Asesor Legal externo con fecha 16 de setiembre del 2024 donde opina que es viable la aprobación de dicha ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultados conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por unanimidad el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA**



#### **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN**

Apruébese para el ejercicio 2025, en el Distrito de San Andrés de Tupicocha, la vigencia de las tasas de los arbitrios municipales según las estructuras de costos para el año fiscal 2025.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Aplicase para el ejercicio 2025, los costos y tasas por los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, según el Informe Técnico financiero N° 001- 2024/MDSAT-H

#### **ARTÍCULO TERCERO.- FECHAS DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS**

A efecto de los pagos de las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales del ejercicio 2025, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	31/01/2025
FEBRERO	28/02/2025
MARZO	31/03/2025
ABRIL	30/04/2025
MAYO	31/05/2025
JUNIO	30/06/2025
JULIO	31/07/2025





AGOSTO	31/08/2025
SETIEMBRE	30/09/2025
OCTUBRE	31/10/2025
NOVIEMBRE	30/11/2025
DICIEMBRE	31/12/2025

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Gerencia de Servicios Sociales y Municipales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

**SEGUNDA.** - Déjese sin efecto y deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha, en asuntos de su competencia municipal.

**TERCERA.** - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, previa ratificación conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**CUARTA.** - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**QUINTA.** - Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30773 y el artículo 44 inciso 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha ([www.munisanandresdetupicocha.gob.pe](http://www.munisanandresdetupicocha.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANDRES  
DE TUPICOCHA - HUAROCHIRI - LIMA  
*Roy Antonio Valcayauri Segura*  
ROY ANTONIO VALCAYAURI SEGURA  
ALCALDE

